

CONSTANCIA. - Al despacho del señor Juez, la presente demanda, una vez contestada y descrito el traslado de la demanda de RECONVENCIÓN. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de enero de 2021. La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Radicación No. 7600140030082018-00425-00

Auto Interlocutorio No. 078

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

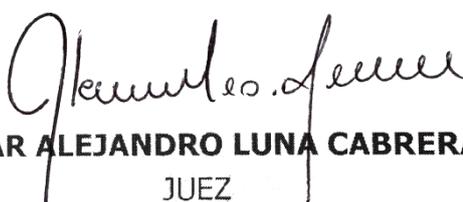
SANTIAGO DE CALI, VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Con el fin de continuar con el trámite normal del presente asunto, y como quiera que se formuló reconvencción frente a la pertenencia, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del art. 371 del Código General del Proceso en el sentido que deben adelantarse conjuntamente, para lo cual en ambas se ha solicitado inspección judicial al inmueble materia del litigio, la misma se decretará de manera conjunta, teniendo en cuenta igualmente lo previsto en el numeral 9º del art. 75 ibídem, para lo cual se,

RESUELVE

1. FIJAR la hora de las **9:30 a.m.** del día **14** del mes de **ABRIL** del presente año, con el fin de llevar a cabo la **INSPECCION JUDICIAL** solicitada en ambas demandas, con intervención de perito, teniendo en cuenta lo pretendido por cada una de ellas.
 2. Requerir a las partes para que el día de la diligencia garanticen la presencia del **menor número** de personas en el inmueble atendiendo las medidas de bioseguridad.
 3. Advertir a los intervinientes que la fecha programada puede sufrir modificaciones atendiendo las medidas administrativas y gubernamentales respecto de la pandemia que aqueja al país.
- 2.- En consecuencia, se DESIGNA como perito al ingeniero **HUMBERTO ARBELAEZ BURBANO**, a quien se le informará la hora y fecha señalada. Infórmesele.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **011**

Fecha: **FEB.01.2021**